



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
Secretaría Municipal

REF.: Aprueba Proyecto con fondos
DIBAM 2015 "Adquisición de
Colecciones, Literatura Regional
Biblioteca Pública Municipal Pierre
Chili, 2015"

DECRETO N° 540

PUERTO WILLIAMS, 09 Oct. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas de fecha 29 de noviembre 2012.;
- El Acta de Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6 de diciembre de 2012.;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 06/12/2012, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- La Resolución Exenta N° 743 de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos, de fecha 08 de Julio del 2015. Aprueba Convenio de Transferencia de recursos para la "Adquisición de Colecciones, Literatura Regional Biblioteca Pública Municipal Pierre Chili, 2015";

DECRETO:

1° APRUEBASE, en todas sus partes la Resolución Exenta 743 Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre La Dirección de Bibliotecas Públicas y Museos; y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos de fecha 09/07/2014

**ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**



MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

JFA/ACG/ cff.

Distribución:

- 1. Alcaldía;
- 2. Secretaría Municipal;
- 3. Unidad de Control;
- 4. Carpeta Proyecto; Secplan
- 5. Of de Partes.- (1)



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE (S)

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS
DEPTO. DE ADQUISICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. R.Y. REGISTRO	
DEPART. CONTABILIDAD	
SUB. DEP. ECUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U.Y.T.	
SUB. DEP. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCION EXENTA N°

-8 JUL 2015- 743

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

El D.F.L. N° 5.200 de 1929, el D.F.L. N° 281 de 1931 y el D.E. N°102/2015 todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; las Resoluciones Exentas N° 114/2015 y N° 667/2015, ambas de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; y

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en su partida 09, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consignó recursos para financiar un Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que por medio de la Resolución Exenta N° 114/2015 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en convenio con la Dibam, con el fin de satisfacer cuatro áreas específicas de las mismas: infraestructura, mobiliario, colecciones bibliográficas y capacitación.

3° Que por medio de la Resolución Exenta N° 667/2015 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, de acuerdo al resultado de las postulaciones año 2015, se seleccionó a las bibliotecas beneficiadas con el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas para el año 2015, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N°12, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

4° Que en virtud de lo anteriormente señalado, con fecha 30 de junio de 2015, se suscribió un convenio de Transferencia de recursos entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

EXENTA

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 30 de junio de 2015, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, el que debidamente firmado se adjunta a la presente Resolución.

2.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$4.975.650.- (cuatro millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos) a la partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, del presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos aprobado para el año 2015.

ANÓTESE, REPRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



[Firma]
JOSÉ RAFAEL CORTÉS VERGARA
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS

SGS/MRCD/2015
Distribución:

- Subdirección de Bibliotecas Públicas
- Subdirección Administración y Finanzas
- Subdirección Planificación y Presupuesto
- Auditoría Interna
- Departamento Transparencia DIBAM
- Departamento Jurídico DIBAM
- Oficina de Partes DIBAM

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS
"COLECCIONES"**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE LA

**DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
Y LA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

En Santiago, a 30 de junio de 2015, entre la DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS, en adelante la "DIBAM", RUT N° 60.905.000-4, representada por su Director (S), don JOSÉ RAFAEL CORTÉS VERGARA, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 12.892.006-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO, en adelante la "Municipalidad", RUT N° 69.254.400-5, representada por su Alcalde (S) don JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.367.534-1, ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar un Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que mediante la Resolución Exenta N° 114 de fecha 05 de febrero de 2015 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en convenio con la Dibam, con el fin de satisfacer cuatro áreas específicas de las mismas: infraestructura, mobiliario, colecciones bibliográficas y capacitación.



3º Que por medio de la Resolución Exenta N° 667 del 24 de junio de 2015 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, de acuerdo al resultado de las postulaciones año 2014, se seleccionó a las bibliotecas beneficiadas con el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas para el año 2015, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N° 12, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

PRIMERO:

Por el presente convenio la Municipalidad de Cabo de Hornos se obliga a desarrollar en la Biblioteca Pública N° 12, ubicada en Yelcho N° 154, de la misma comuna, el proyecto de Colecciones, que forma parte integrante del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y que se enmarca dentro del plan de mejoramiento integral de la biblioteca, que se adecúa a la experiencia de calidad en gestión bibliotecaria recogida por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas de la DIBAM.

Por su parte, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad se obliga, a destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.

La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

TERCERO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma total de \$4.975.650.- (Cuatro millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos), de los que la DIBAM aportará la cantidad de \$4.975.650.- (Cuatro millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos), que transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente a la DIBAM dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. La DIBAM estará facultada para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las



observaciones que establezca. En caso contrario, la Municipalidad deberá restituir dentro de los 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todas las colecciones requeridas, la Municipalidad podrá solicitar a la DIBAM el cambio de partidas, para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de poder adquirir todas las colecciones, ante lo cual la DIBAM podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas.

CUARTO: Los recursos serán transferidos por la DIBAM dentro de 10 días contados desde la recepción de las rendiciones documentadas de cuentas por parte de la Municipalidad, lo cual deberá ocurrir no más allá del 21 de diciembre de 2015.

Para estos efectos, la Municipalidad deberá acompañar copia de las facturas respectivas y de los informes de ejecución del proyecto. Posteriormente, deberá entregar a la DIBAM el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

SEXTO: La Dibam, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Municipalidad deberá entregar al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas de la DIBAM, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes Rendiciones de Cuenta del mes anterior, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que



dibam

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS

SNBP

los respaldan, de acuerdo a las normativa vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplaza. La DIBAM deberá pronunciarse sobre las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; igual plazo tendrá la Municipalidad para subsanar cualquier error que se detecte, contado desde el vencimiento del plazo anterior. Al vencimiento del último de estos plazos, la Municipalidad de no haber sido subsanados los errores, deberá restituir los fondos observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar un Informe Final Consolidado del Proyecto y Rendición General de Gastos, al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Administración y Finanzas de la Dibam, los que se someterán al mismo procedimiento anterior del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Municipalidad deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con la DIBAM, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar Reportes Mensuales respecto al avance del mismo.

La DIBAM, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato de la DIBAM a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para la DIBAM.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por la DIBAM.



OCTAVO: Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de 270 días contados desde la total tramitación de la Resolución de la DIBAM que lo apruebe. En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo de la DIBAM. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad por escrito dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, debiendo la Dibam pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

NOVENO: La Municipalidad, como sostenedora de la Biblioteca Pública N° 12, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en personal.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital que este proyecto ha sido financiado mediante los recursos entregados por la DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS a través del "Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas", debiendo insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional de la DIBAM de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, establecidas en el Anexo N°1 que debidamente firmado por las partes, se adjunta al presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, la DIBAM podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la DIBAM y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don José Rafael Cortés Vergara, para representar a la DIBAM, consta en el Decreto Exento N° 102, de fecha 05 de febrero de 2015, del Ministerio de Educación. La personería del Alcalde (S) don Jaime Fernández Alarcón consta en el Decreto Exento N° 0251, de fecha 08 de mayo del año 2015.

Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.


JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CABO DE HORROS


JOSÉ RAFAEL CORTÉS VERGARA
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS



Anexo N°01

Acerca del reconocimiento, inauguración y difusión del proyecto.

El Proyecto beneficiado por el Programa de Mejoramiento Integral (PMI) deberá cumplir con formalidades básicas tendientes al reconocimiento del mismo como una iniciativa gestionada gracias a recursos otorgados por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM) a través de su Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas (SNBP). Para ello se deberán coordinar diferentes acciones que se pasan a describir a continuación.

1.- De los productos del Proyecto.

Se deberá considerar una placa, impreso o timbre en cada uno de los bienes que se adquieran en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas de la DIBAM.

2.- De la Inauguración del Proyecto.

La entidad ADJUDICATARIA de los fondos PMI (biblioteca o municipio) deberá gestionar de común acuerdo con la DIBAM la eventual inauguración del Proyecto. Para ello deberá designar a una persona que actúe como contraparte del SNBP- DIBAM. Dentro de los puntos que deberán ser definidos de común acuerdo se encuentran:

- Fecha y hora del evento
- Lugar del evento
- Invitaciones y convocatoria
- Programa
- Comunicado a medios
- Logística general

El SNBP-DIBAM debe ser parte de toda la planificación del evento al pertenecer a la DIBAM, entidad que otorga los recursos para que el Proyecto se realice. Sin embargo no se compromete a la entrega de nuevos recursos para la inauguración, por lo que los mismos deben ser provistos por la entidad ADJUDICATARIA.

3.- De la difusión del Proyecto

3.1.- Protocolo de difusión: La DIBAM, al ser un servicio público de nivel central dependiente del Ministerio de Educación, así como la entidad que otorga los recursos para el Proyecto, debe estar siempre presente en el protocolo relativo al Proyecto, al evento y a toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de



cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto(noticias de medios locales, entrevistas, papelería, invitaciones, comunicados, etc.). Para ello el ADJUDICATARIO deberá especificar que "el proyecto ha sido financiado por el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas de la DIBAM y su Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas", lo que además deberá indicarse en cualquier soporte de difusión de la obra (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.).

2.2.- **Uso de logos:** Los logos oficiales de la institución (DIBAM y SNBP) deberán estar presentes en cualquier soporte de difusión de la obra. Para ello serán proporcionados por el SNBP-DIBAM.

Respecto del uso de los logos, el ADJUDICATARIO deberá incluirlos de la siguiente forma:

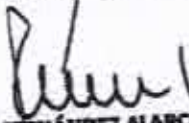
- El logo de la DIBAM debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha, a su lado derecho debe estar presente el logo del SNBP, en similar proporción.

- El ADJUDICATARIO deberá exhibir al SNBP-DIBAM todo material gráfico de difusión del Proyecto antes de ingresar a imprenta o estudio. El SNBP-DIBAM visitará o corregirá las piezas gráficas, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto

4.- Del material relativo a la difusión del Proyecto

Para efectos de difusión, el SNBP-DIBAM podrá solicitar al ADJUDICATARIO la entrega de información y fotografías del desarrollo e implementación del Proyecto. Con este material la DIBAM dará difusión a las obras apoyadas con recursos públicos a través del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas. Las fotografías eventualmente serán usadas por la DIBAM para su uso en difusión sin fines de lucro, por lo que el ADJUDICATARIO es el responsable de contar con los permisos en caso de que las fotos incluyan a personas.

Cualquier incumplimiento a esta cláusula será considerado un incumplimiento al convenio con el PMI en sí mismo, con las sanciones que sus bases ameriten.


JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CABO DE HORNO


JOSÉ RAFAEL CORTÉS VERGARA
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS

